



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS, QUE DEBE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO LOCAL DE LA CIUDAD DE INCA.

I.- OBJETO

1.- Constituye el objeto del presente contrato la concesión demanial o privativa del uso de los espacios municipales de uso y dominio público local que se relacionan y delimitan en el proyecto de concesión de dominio público, que se adjunta en calidad de anexo al presente pliego, para destinar a la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga de vehículos eléctricos, destinada a ofrecer a la ciudadanía, a cambio del pago de un precio, la recarga de vehículos eléctricos en estos espacios de dominio público, todo ello bajo las condiciones que se disponen en el presente pliego de condiciones y en el de prescripciones técnicas.

2.- A consecuencia de la concesión, el Ayuntamiento cederá a la empresa adjudicataria, durante el plazo de vigencia de la concesión, el derecho de uso privativo de los espacios públicos municipales donde, en atención al proyecto de concesión y según la oferta de la empresa concesionaria, deba instalarse, mantener y explotar la infraestructura de recarga, incluyendo el dominio público subterráneo necesario para ubicar las instalaciones y hasta su conexión con el punto de suministro eléctrico . En contraprestación a esta concesión el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el canon de la concesión que resulte adjudicado y cumplir con el resto de obligaciones que se prevén en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas, ya cambio cobrará de las personas usuarias los correspondientes precios.

3.- La instalación y posterior explotación y mantenimiento se realizará en la forma, condiciones y plazos que se prevé en el presente pliego de condiciones y en el de prescripciones técnicas, y, en todo lo que no se oponga a los anteriores pliegos , por la oferta del licitador.

4.- Quedará efecto a la concesión de dominio público el espacio donde deba ubicarse esta infraestructura. Una vez finalizado el plazo de vigencia de la concesión, revertirán todas las instalaciones al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización a favor de la concesionaria por ningún concepto.

5.- La infraestructura, y en consecuencia los correspondientes espacios públicos, incluye tanto los puntos de recarga de vehículos ya instalados en dominio público como aquellas otras de nueva instalación a consecuencia de la presente concesión.

6.- Forman parte integrante del presente pliego de condiciones y tendrá carácter contractual, el proyecto de concesión de dominio público, el cual se compone de los siguientes documentos anexos:





- Memoria
- Estudio básico de seguridad y salud
- Pliego de prescripciones técnicas
- Estudio económico financiero

El presente pliego prevalecerá en caso de contradicción con el de prescripciones técnicas.

II.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

7.- La relación que vinculará a la empresa adjudicataria del presente concurso con el Ayuntamiento será la de concesión administrativa demanial, mediante la cual el Ayuntamiento a cambio de un canon concede al contratista el uso privativo de unos espacios públicos por la instalación, explotación y mantenimiento de una infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Resultarán de aplicación las previsiones de los artículos 85.3, y 86.3 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), que constituye legislación estatal y básica, así como lo establecido en la Sección 1ª Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (en adelante RBEL), normas que definen el régimen jurídico de la concesión demanial que debe otorgarse.

En todo lo no previsto en el presente pliego, la presente concesión queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en concreto, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. En su defecto, se aplicarán las de derecho privado.

III. PLAZO DE LA CONCESIÓN

8.- El plazo de vigencia de la concesión será de DIEZ años contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de ocupación, que se realizará el día y hora que señale el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días a contar desde la





firma del contrato de concesión. Por tanto el plazo se iniciará a partir de aquella fecha con independencia de la fecha de la efectiva instalación y explotación de los puntos.

9.- Este plazo de 10 años no podrá alterarse como consecuencia de las ofertas de las empresas, por lo que no se podrá mejorar a favor del Ayuntamiento. Ahora bien, expirado este plazo de diez años, se podrá prorrogar la concesión por períodos anuales hasta un máximo de dos años (1+1), por lo que la duración máxima de la concesión, incluidas sus prórrogas será de 12 años. Las posibles prórrogas serán discrecionales por parte del Ayuntamiento, quien las acordará y serán obligatorias por la empresa contratista, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de su prórroga.

IV.- CANON DE LA CONCESIÓN. PAGO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

10.- A cambio de la concesión demanial los adjudicatarios a sus propuestas deberán ofrecer un canon económico anual fijo a pagar al Ayuntamiento por metro cuadrado de ocupación del dominio público. A la vista del estudio económico que consta en el expediente se establece un precio mínimo por metro cuadrado en concepto de canon anual de 33,62.- euros, que será el tipo de licitación mejorable al alza por las empresas licitadoras a favor del Ayuntamiento. Serán rechazadas las ofertas que no respeten este canon mínimo. La oferta del canon tendrá en el concurso la ponderación que se indica en el apartado de criterios de adjudicación. Dentro de este precio de 33,62 m2, o el que finalmente resulte, se entiende incluida la ocupación de dominio público subterráneo que sea precisa para ubicar las instalaciones hasta el punto de suministro eléctrico.

Atendiendo a que cada punto de recarga precisa aproximadamente de 20,5m2, la cantidad a abonar por punto de recarga por parte de la concesionaria, será como mínimo de 689,28 euros anuales. Esta cantidad, o la que resulte a la vista del canon adjudicado, será multiplicada por los puntos de recarga a explotar, y el resultado será la cantidad económica total a satisfacer anualmente por parte de la empresa concesionaria en el Ayuntamiento.

Los números de puntos de recarga de la concesión serán los siguientes:

- Los que ya están instalados, teniendo en cuenta que entre éstos hay dos puntos de recarga de un solo estacionamiento los cuales, a cargo del adjudicatario, deberán ser sustituidos por puntos de recarga de dos plazas de estacionamiento.
- Los que según este pliego son de obligada instalación.
- Aquellos otros que hubiera ofrecido la empresa licitadora de entre los que permiten ofrecer los pliegos de condiciones.

La superficie por puntos de recarga que se establece de 20,50m2 es aproximada, permitiendo pequeñas variaciones a la vista de las circunstancias físicas del lugar,





en consecuencia, cualquiera que sea la superficie exacta que se ocupe finalmente, los metros cuadrados a efectos de pago del canon serán, de forma invariable, 20,5 m2 por punto.

El canon correspondiente a todos los puntos de recarga será satisfecho por la empresa concesionaria desde el inicio de la vigencia de la concesión, es decir, desde la suscripción del acta de ocupación del dominio público, con independencia de la fecha de la efectiva instalación y explotación de los puntos.

11.- La cantidad total que resulte en concepto de canon se ingresará en las arcas municipales por año vencido, dentro del plazo indicado en el documento de ingreso correspondiente que le será remitido dentro del primer mes de cada año. No obstante en el supuesto de inicio y extinción de la concesión el canon se prorrateará en relación con los meses en que efectivamente haya estado vigente la concesión.

El plazo para realizar el ingreso en período voluntario será el siguiente:

- a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre día 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

El canon es un ingreso de derecho público. La falta de pago de cualquiera de los dos cánones en los plazos señalados llevará aparejado el devengo de los recargos previstos en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, del extinción de la concesión y la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de conformidad con lo previsto en este pliego.

12.- El canon que resulte adjudicado y deba abonar la concesionaria se mantendrá invariable durante todo el período de vigencia de la concesión, incluyendo sus posibles prórrogas, sin que pueda sufrir ninguna variación bajo ningún concepto.

13.- El valor estimado del contrato será igual a la suma del valor del dominio público ocupado y de las instalaciones y obras a ejecutar, atendiendo a los valores máximos de empleo e inversiones que permiten los pliegos de condiciones, es decir, 156.341,68 euros en lo que respecta al valor del dominio público, más la cantidad de las inversiones de 767.800 euros; lo que hace un total de valor estimado de 924.141.68 euros.

V.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

14.- La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario y por tanto la relación jurídica que unirá al adjudicatario de la misma con el Ayuntamiento se





limita a la puesta a disposición de los bienes de dominio público municipal estrictamente necesarios para llevar a cabo el objeto recogido en el proyecto concesional, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino de los bienes para la finalidad para la que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario de los compromisos que por la utilización privativa adquiere con esta administración.

15.- La empresa concesionaria estará obligada a instalar, explotar y mantener la infraestructura de recarga conforme se prevé en el proyecto concesional, dando cumplimiento a todas las obligaciones previstas en el mismo y en el presente pliego de condiciones, y también dando cumplimiento a su oferta que hubiese resultado adjudicada. Esta infraestructura, además de las obras e instalaciones, estarán conformadas por los siguientes puntos de recarga con las características que se indican:

- Para todos aquellos puntos que ya están instalados y se describen en el pliego de condiciones técnicas. Atendiendo a que existen dos puntos (Plaza Sant Domingo y Polideportivo Mateu Canyellas) con un solo estacionamiento, la empresa concesionaria, a su cargo, deberá sustituir por puntos de recarga doble. Así pues habrá un total de 6 puntos de recarga existentes con dos plazas de estacionamiento, en las siguientes ubicaciones:

- Calle de Formentor, 6
- C/ Quarter s/n (Recinto ferial es Quarter)
- Piscina Municipal de Inca (C/Gabriel Alomar, 3)
- Av. Rey Jaime I, 8
- Plaza Sant Domingo, 3
- Polideportivo Municipal Mateu Canyellas

Respecto a estos puntos, que son de carga semi-rápida, se establece la posibilidad de que las empresas concesionarias puedan ofrecer pasar estos puntos o parte de ellos a carga rápida, lo que será valorado como criterio de adjudicación.

- Puntos de carga rápida, de obligada instalación y explotación, con un punto de carga con dos plazas de estacionamiento en cada una de las siguientes ubicaciones

- Calle Ausies March, esq Tirant lo Blanc (Pabellón municipal)
- Calle del Tomir, izq. Mateu Pujades (Plaza Mediterráneo)
- Calle Formentera, 15, izq. Rey Sancho
- Calle Gabriel Alomar, s/nº (Piscina municipal)
- C/ Selleters, (Calle Quarter, izq. Joan Austria)
- Carretera Inca-Sineu, s/n (Campo de fútbol)





- Plaza Font Vella, 3 (Juzgados)

- Aquellos otros puntos de carga rápida que, de forma opcional, pueden ofrecer los licitadores y que podrán instalarse en los siguientes emplazamientos:

- Calle Ausies March, esq Tirant lo Blanc (Pabellón municipal)
- Calle del Tomir, izq. Mateu Pujades (Plaza Mediterráneo)
- Calle Formentera, 15, izq. Rey Sancho
- Calle Gabriel Alomar, s/nº (Piscina municipal)
- C/ Selleters, (Calle Quarter, izq. Joan Austria)
- Carretera Inca-Sineu, s/n (Campo de fútbol)

A cada uno de estos emplazamientos se podrá ofrecer añadir otro punto de carga, por lo que el máximo de puntos a poder instalar será de dos, con la excepción de la ubicación de la Carretera de Inca-Sineu (campo de fútbol), donde se permitirá añadir otros cuatro puntos, con un total de 5.

En la ubicación de la Plaza de la Font Vella únicamente podrá haber un punto.

- En **consecuencia**, el número máximo de plazas de aparcamiento será de 44.

- Se establece la posibilidad de incrementar la potencia de salida en los puntos de recarga, lo que será valorado en el pliego de condiciones, si bien respecto a aquellas potencias que requiere de la instalación de un centro de transformación únicamente será posible en la ubicación de la Carretera Inca-Sineu (campo de fútbol).

16.- Además de las anteriores, la contratista también deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a.- Realizar todas las actuaciones tendentes a la implantación de la infraestructura señalada en la forma y plazos contemplados en el proyecto concesional y con sujeción a la normativa señalada en el mismo y cualquier otra de aplicación, constituyendo esto condiciones esenciales de la presente concesión . Se hace especial mención a que el plazo para ejecutar las instalaciones e iniciar la explotación de la infraestructura será de un año a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de ocupación del dominio público.

b.- Obtener las licencias y autorizaciones reglamentarias que establezcan las leyes vigentes, en orden a la puesta en funcionamiento y explotación de la concesión. En particular, todas las obras e instalaciones a ejecutar en el marco de la concesión tendrán que cumplir con la normativa municipal y con el pliego





de condiciones que por la realización de estas obras se incorpora en el proyecto concesional.

c.- Destinar los espacios concedidos exclusivamente a la actividad autorizada sin que pueda prestar otros distintos aunque sean compatibles con aquélla.

d.- No instalar más puntos de recarga ni aumentar estacionamientos por recarga de los que hayan sido autorizados con la concesión.

e.- Utilizar únicamente el espacio de dominio público que le haya sido concedido, sin excederse del mismo. Cada punto de recarga con dos estacionamientos ocupa aproximadamente 20,5 m², se permitirán pequeñas variaciones a la vista de las circunstancias del sitio.

f.-Ejecutar las adaptaciones necesarias para la prestación de la actividad así como las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento que deban realizarse en el dominio público con posterioridad a su entrega, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento y con sujeción a los pliegos de condiciones y en las licencias y/o autorizaciones que resulten preceptivas.

g.-La concesionaria responderá de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, maquinaria e instalaciones, así como consecuencia de los trabajos de instalación, explotación o mantenimiento. Especialmente la empresa concesionaria será responsable, en cualquier caso, de los daños a las instalaciones aéreas o subterráneas del Ayuntamiento o de otras empresas suministradoras, a estos efectos antes de iniciar las obras la concesionaria deberá requerir y disponer de los planos de estas instalaciones y será responsable de los daños y perjuicios aunque estas instalaciones no estén reflejadas en los correspondientes planos o éstos sean erróneos. Para cubrir las anteriores responsabilidades la empresa contratista deberá suscribir y mantener en vigor durante todo el plazo de vigencia de la concesión un seguro de responsabilidad civil a terceros y también una patronal, con un límite mínimo de 1.000.000.- euros de indemnización por siniestro en cada una y un sublímite de 400.000 euros por víctima. Con motivo de la adjudicación deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con la presentación de los documentos adecuados.

h.- Asumir los gastos de suministro que correspondan por la explotación de las instalaciones.

i.- Mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene todas las instalaciones y espacios de dominio público concedido.





j.- La concesionaria debe cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales. Forma parte del proyecto de concesión el estudio básico de seguridad y salud, al que deberá dar cumplimiento la empresa concesionaria. Asimismo, tendrá a su cargo el personal necesario para realizar el objeto de la concesión, respecto del cual tendrá la condición de empresario a todos los efectos. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Real decreto ley 5/2011, de 29 de abril, será obligación esencial de la empresa contratista, una vez formalizada la concesión y siempre antes del inicio de la explotación de su objeto, aportar específicamente una relación nominal y la acreditación de que los trabajadores que ocuparán por ejecutar el contrato están afiliados y dados de alta en la Seguridad Social. Asimismo, será obligación de la empresa adjudicataria y concesionaria de poner en conocimiento del órgano adjudicante de la concesión las contrataciones de nuevo personal que deba adscribirse a la ejecución de la concesión y de acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social. La misma obligación tendrán los subcontratistas de la concesión. Será causa especial de resolución de la concesión el incumplimiento por parte de las empresas concesionarias del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupen en la ejecución de la concesión.

k.- La empresa adjudicataria adoptará las medidas adecuadas evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes por el reconocimiento de una relación laboral entre el personal de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento. El personal que el empresario destine a la ejecución de la concesión no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario. En la extinción de la concesión, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de la misma como personal del Ayuntamiento contratante. En el supuesto hecho, que por parte del órgano judicial se condenara al Ayuntamiento por sentencia firme a asumir el personal de la empresa adjudicataria, así como el pago de la correspondiente indemnización, el Ayuntamiento o la entidad afectada repetirá en contra de la empresa adjudicataria por estas cuantías de tipo indemnizatorio así como otras que se deriven de tal concepto.

l.- Facilitar, a requerimiento del Ayuntamiento, la suficiente información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de la ejecución del objeto de la concesión.

m.- La concesionaria no podrá excusar la falta de personal para interrumpir o retrasar el servicio y deberá disponer en todo momento de todos los elementos necesarios para su ejecución.





n.- La concesionaria se obliga a cumplir con las prescripciones contenidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, y muy especialmente a no utilizar para sí misma ni proporcionar a terceros ningún dato relativo al Ayuntamiento o a sus ficheros, obtenido con motivo de la concesión, ni publicar ni difundir por cualquier medio, total o parcialmente, su contenido.

o.-La concesionaria tiene la obligación de facilitar el acceso a las inspecciones municipales para comprobar el buen estado de las instalaciones, y su adecuado funcionamiento, así como para facilitar la comprobación del cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este pliego de cláusulas administrativas y en la documentación complementaria.

p.- Abonar los impuestos, tasas y otros gravámenes que correspondan a la explotación así como los gastos correspondientes a las altas y a los suministros, así como realizar las reposiciones que fueran necesarias.

q.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

r.-Mantener el dominio público en perfecto estado durante el plazo de duración de la concesión y no enajenar los bienes afectos a la explotación que debieran revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

s.-La concesionaria es la única y exclusiva responsable de la actividad y está obligada al pago de cualquier multa o sanción que las Administraciones competentes puedan imponer como consecuencia de las acciones u omisiones derivadas de la actividad. Por eso, en caso de que el Ayuntamiento hubiese de abonar cualquier importe por este concepto, la concesionaria tiene la obligación de resarcir al Ayuntamiento su importe más los perjuicios que le puedan derivar.

t.- La rotulación, cartelería y publicidad que se permite, salvo autorización expresa municipal, es la que se describe en el proyecto de concesión. Esta rotulación y publicidad deberá estar impresa como mínimo en lengua catalana, castellana e inglesa sin perjuicio de que se incluyan otros idiomas. Igualmente, cualquier publicidad que se realice a través de Internet o el resto de redes sociales se efectuará, como mínimo, en lengua catalana, sin perjuicio de que se ofrezca también en otros idiomas. Asimismo en la ejecución del servicio la concesionaria garantizará el cumplimiento de la Ley de Normalización Lingüística de las Islas Baleares en la atención a los usuarios.

u.- Abandonar y dejar libres y expedidos, a disposición del municipio, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento, los cuales pasarán a ser propiedad





municipal sin derecho a indemnización por ningún concepto a favor de la concesionaria.

v.- A reconocer la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento a la finalización de la concesión. La firma del documento de la concesión por el adjudicatario implicará el reconocimiento de esta potestad.

17.- Las obligaciones previstas en este capítulo se consideran como esenciales, por lo que en atención a su gravedad podrá dar lugar a la resolución de la concesión de conformidad con el Art. 211 de la LCSP, salvo que en este pliego ya se indique expresamente que serán causa de resolución, por lo que ya no deberá atenderse a la gravedad del incumplimiento y deberá procederse a la resolución .

VI.- DERECHOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

18.- Además de los que establecen el resto de cláusulas de este pliego, que se dan aquí por reproducidos, la concesionaria tendrá los siguientes derechos:

a.- A la pacífica ocupación de los bienes objeto de la concesión y a la explotación de la actividad autorizada durante el tiempo de vigencia de la concesión, con sujeción a lo establecido en este pliego y en la normativa.

b.- Percibir de los usuarios los precios de los consumos efectuados. La retribución económica a percibir por la empresa concesionaria procederá exclusivamente de los ingresos por los precios abonados por los consumidores, en concepto de pago por la energía suministrada y consumida en cada acción de recarga por cada vehículo eléctrico y por los minutos estacionados en el punto .

c.- A ser indemnizada en caso de rescate de la concesión.

d.- A ceder la concesión, previa autorización municipal y cumpliendo los requisitos dispuestos en el Art. 214 de la LCSP. En atención a sus características no podrá cederse parcialmente ni subarrendar.

e.- El adjudicatario podrá hipotecar el derecho real de concesión, pero no los bienes de dominio público sobre los que la concesión recae, dando previa cuenta al Ayuntamiento de Inca y, en caso de utilizar esta facultad, deberá garantizar que la hipoteca será cancelada cinco años antes de la expiración del plazo de la concesión.

VII. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO





19.- Además de los deberes establecidos en este pliego, la Corporación está obligada a:

- a.- Poner a disposición de la concesionaria el objeto de la concesión desde el momento del acta de ocupación.
- b.- Otorgar al Concesionario la protección adecuada para que pueda gestionar pacíficamente la concesión.
- c.- Indemnizar a la concesionaria en caso de rescate de la concesión.
- d.- Facilitar la información y trámites procedentes como propietaria del inmueble a fin de que la concesionaria pueda realizar los trámites y cambios de titularidad que se exigen en este pliego.

20.- Además de los derechos establecidos en este pliego, la Corporación tiene derecho a:

- a.- Los derechos inherentes a la propiedad del dominio público y de las edificaciones y obras realizadas en él.
- b.- A percibir el canon de la licitación, por el importe de adjudicación, en los términos establecidos en este pliego.
- c.- A realizar cuantas comprobaciones e inspecciones resulten necesarias en el inmueble y las instalaciones, para determinar el cumplimiento de todos los aspectos regulados en este pliego.
- d.- Adoptar las medidas de protección del dominio público afectado, incluida la inmediata paralización de las actuaciones no autorizadas y la retirada de los elementos empleados a expensas del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades en las que éste hubiera incurrido.
- e.- Retirar las instalaciones y mobiliario que impidan o dificulten gravemente la utilización normal común de los bienes de dominio público o el tráfico peatonal afectado a costa del adjudicatario
- f.- A imponer las penalidades y correcciones pertinentes a la concesionaria por razón de las infracciones que cometa.

VIII.- EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL DE LA CONCESIÓN. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

21.- La presente concesión por su propia naturaleza demanial se entenderá otorgada a riesgo y ventura del contratista, no se asegura al concesionario un coste final máximo de las obras e instalaciones, ni tampoco una recaudación o rendimiento mínimo, ni se le otorgará subvención de cualquier clase. Tampoco se





avalará, en ningún caso, el empréstito u operaciones de crédito que pueda concertar el adjudicatario para financiar las obras e instalaciones y/o la explotación del servicio objeto de la concesión. En consecuencia cualquiera que sea el coste final de construcción e instalación, el coste de la explotación, los gastos e ingresos de todo tipo, y, en definitiva, el resultado económico de la explotación, o aunque no se llegue al término del plazo de vigencia de la concesión etc., no dará lugar en ningún caso a la devolución total o parcial de los cánones, a su revisión o a la revisión de otros elementos de la concesión.

IX. RÉGIMEN DE PENALIDADES CONTRACTUALES

22.- Infracciones.

Las infracciones que cometa la concesionaria, por acción o por omisión, se clasificarán y serán calificadas como leves, graves y muy graves.

1º. Tendrán la consideración de FALTAS LEVES:

- a. La simple interrupción de la actividad inferior a un día.
- b. El retraso de horarios de prestación de servicios o funcionamiento de las instalaciones.
- c. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo prescrito en este Pliego de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2º. Tendrán la consideración de FALTAS GRAVES:

- a. El retraso reiterado y sistemático en la prestación de la actividad.
- b. La interrupción total o parcial de las actividades, sin la debida justificación, de 2 a 3 días continuos o discontinuos, dentro de un período de seis meses
- c. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligros, etc., que dicta la Alcaldía, si el concesionario persistiera en aquéllas, una vez formalmente apercibido.
- d. La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves, cometidas en un período de seis meses.
- e. La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes.
- f. El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sea el que tiene por objeto esta concesión.





- g. La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o instalaciones.
- h. Utilizar más dominio público del autorizado.
- i. No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad pública, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- j. Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezcan la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser consideradas como leves.

3º. Tendrán la consideración de FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

- a. No empezar la prestación de la actividad en el plazo previsto.
- b. La interrupción total o parcial de la actividad, sin la debida justificación, por cualquier causa, por un plazo superior a los tres días continuos o discontinuos, dentro de un período de seis meses.
- c. No abonar el canon a este Ayuntamiento, según los términos y plazos establecidos en este pliego, o no reajustar la garantía definitiva establecida en este pliego, cuando sea procedente y así lo establezca el Ayuntamiento, o el impago al Ayuntamiento de cualquiera gasto que el Ayuntamiento previamente haya abonado y que la concesionaria tenga obligación de resarcir al Ayuntamiento.
- d. No mantener en buen estado de conservación, modernización y limpieza el dominio público y las instalaciones.
- e. El incumplimiento de las normas laborales.
- f. El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- g. El fraude en la forma de prestación de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- h. La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en un período de un año.
- i. Incumplimiento de condiciones esenciales. En este caso, únicamente se optará por la imposición de penalidad cuando por la gravedad no proceda la resolución de la concesión. Se consideran condiciones esenciales en los términos a que se refiere el Art. 211 letra f) de la LCSP las siguientes:
 - 1) El incumplimiento de cualquier condición considerada como esencial en el presente pliego de condiciones.





- 2) El incumplimiento por la concesionaria de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, incluyendo el incumplimiento de alta de afiliación de los trabajadores de la concesionaria en la Seguridad Social.
- 3) Cualquier actuación o conducta del empresario o personal a su servicio que sea constitutiva de delito que se produzca en el ámbito del servicio durante la prestación del servicio.
- 4) No mantenerse al día en el pago de las pólizas de seguros de suscripción obligatoria por la concesionaria reguladas en este pliego.
- 5) La variación del proyecto de explotación que suponga alteración esencial de las condiciones de licitación, o que sin serlo, se haya realizado sin previa autorización municipal.
- 6) Ceder, alinear o grabar la concesión sin la previa autorización municipal otorgada de acuerdo con el procedimiento previsto en este pliego.
- 7) El hecho de causar, por negligencia o mala fe, daños graves al patrimonio o a los bienes de la Administración.
- 8) No prestar los servicios directamente, salvo en los supuestos permitidos en la normativa y en este pliego.
- 9) Utilizar cualquier recurso de propiedad municipal adscrito a la concesión en servicios o tareas distintas a las propias, sin autorización de la Administración.
- 10) La ocupación o dedicación de las instalaciones o medios materiales de la Administración en usos o tareas diferentes a los propios y autorizados, aceptando cualquier tipo de contraprestación o remuneración.
- 11) La realización de obras o actividades sin obtener la previa autorización de la propiedad municipal o las preceptivas licencias y/o permisos correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.
- 12) Incurrir a la concesionaria o a sus trabajadores en conductas de discriminación lingüística respecto de los usuarios del servicio, con vulneración de la Ley de Normalización Lingüística de las Illes Balears, previamente acreditados de acuerdo con el procedimiento correspondiente.
- 13) La no realización, de alguna o de todas, las obras, instalaciones y adaptaciones previstas en este pliego, o de las obras de mejora ofertadas, en los plazos máximos establecidos en este pliego.

23.- Penalidades.





1. Las infracciones consumadas a que se refiere el presente Pliego se penalizarán con las siguientes multas:

- a. Las infracciones leves se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiéndose poner multas hasta 600,00 €.
- b. Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 601,00 € hasta 3.000,00 €.
- b. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 3.001 € hasta un máximo del importe de un tercio del canon anual de adjudicación, pudiendo dar lugar de forma alternativa a la imposición de multa o a la extinción de la concesión, según la mayor graduación de la gravedad de la infracción, salvo en aquellos supuestos en que proceda sólo la extinción de la concesión por imposición de la normativa vigente.

2. La imposición de las penalidades previstas en esta cláusula a consecuencia de las infracciones reguladas en este pliego, que corresponden a la facultad de policía del Ayuntamiento como titular del bien demanial, lo será sin perjuicio de la imposición de las sanciones y medidas coercitivas que procedan por las respectivas Administraciones que sean competentes de acuerdo con las leyes y ordenanzas municipales de aplicación, que serán asimismo de plena aplicación y que están fuera del ámbito de este pliego.

24.- Procedimiento para la imposición de penalidades.

1. La competencia para incoar el expediente para la imposición de las penalidades será del responsable del contrato.
2. Se dará audiencia a la concesionaria por un plazo de 5 días hábiles.
3. La resolución del expediente corresponde al órgano adjudicante de la concesión. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo.
4. La penalidad será abonada mediante deducción de la garantía. La concesionaria complementará la garantía constituida hasta su totalidad en el plazo que al efecto le sea otorgado.
5. Las penalidades que puedan imponerse no impiden que la Administración pueda exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que puedan producirse, incluso por vía de apremio.
6. En ningún caso el importe de la sanción podrá ser inferior al beneficio que la concesionaria haya podido obtener de la infracción.

X.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN, EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN Y REVERSIÓN DE LOS BIENES

25.- Si el concesionario incurriera en incumplimiento de carácter grave que pusiera en peligro la prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro temporal de la concesión con arreglo a las normas establecidas en la vigente





legislación de Régimen Local. Se entiende que el secuestro será íntegro, de toda la concesión y por todos los servicios que mediante la misma se prestan

26.- La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a. No iniciar las obras y/o instalaciones o no finalizarlas en los plazos indicados en este pliego de condiciones.
- b. Suspensión de las obras e instalaciones durante más de tres meses por causas imputables al contratista.
- c. Ejecución de las obras e instalaciones en incumplimiento grave de los pliegos de condiciones y/o del proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento.
- d. La interrupción total o parcial de las actividades, sin la debida justificación, por cualquier causa, de forma continuada y por un plazo de seis meses.
- e. La reiteración de dos faltas muy graves de interrupción de la actividad.
- f. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica, salvo que el Ayuntamiento autorice su sucesión de la empresa/rio.
- g. Falta de autorización previa en caso de cesión de la concesión.
- h. Vencimiento del plazo de vigencia de la concesión.
- i) Rescate de la concesión. Se entenderá por rescate de la concesión la declaración unilateral del órgano de contratación mediante la cual se dé por terminada la concesión, no obstante la buena gestión de su titular.
- j) La supresión de la explotación por razones de interés público.
- k) El secuestro de la concesión por plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- l) Acuerdo mutuo.
- m) Falta de pago del canon anual.
- n) Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración.
- o) El abandono o la renuncia unilateral.
- p) La declaración de caducidad (Art. 136 y 137 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales).





q) El incumplimiento de condiciones consideradas esenciales en este pliego de condiciones, con los términos a que se refiere el Art. 211 f) de la LCSP, siempre que, en atención a la mayor gravedad, ya no proceda la imposición de penalidad por falta muy grave.

r) Cualquier otra causa que esté expresamente estipulada en este pliego como causa de extinción de la concesión.

s) Cualquier otra causa prevista legalmente.

27.- Obligación de la concesionaria de entregar los bienes objeto de la concesión. Desahucio administrativo.

El órgano que otorgó la concesión declarará su extinción cuando concurran las causas establecidas en la cláusula anterior. La declaración de extinción de la concesión fijará, en su caso, el importe de las posibles indemnizaciones a la concesionaria, así como el plazo para que el interesado proceda a desalojar el inmueble.

Una vez verificado el pago de la indemnización por el Ayuntamiento, si ésta fuera procedente, y si el interesado no ha procedido a desalojar en el plazo indicado, la Corporación procederá por sí misma a ejecutar el desahucio por vía administrativa.

Los gastos que origine el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta del desahuciado.

La Corporación retendrá los bienes que considere suficientes para atender el pago de los gastos de ejecución del desahucio y podrá enajenarlos por el procedimiento de apremio.

28.- Reversión de las obras, instalaciones, maquinaria y mobiliario.

Cumplido el plazo de vigencia del contrato, revertirán al Ayuntamiento todas las obras, instalaciones y maquinaria, y en definitiva todos los bienes, obras e instalaciones realizados o incorporados al dominio público, y específicamente las que se prevén en este pliego y los ofrecidos por la empresa licitadora, debiéndose encontrar éstos en buen estado de conservación. A tal efecto, y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará a los técnicos que deben inspeccionar el estado en que se encuentra la instalación, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras, instalaciones y tareas de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras, instalaciones y tareas de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta de la concesionaria. En caso de no ejecutarlas serán a cuenta de la garantía definitiva y si ésta no fuera suficiente responderá el concesionario.

Una vez estén las instalaciones en condiciones de ser recibidas o hechos los descuentos sobre la garantía definitiva y/o reclamaciones pertinentes se levantará acta de reversión y ocupación donde se harán constar todas las incidencias y





sugerencias que interesen a las partes, con la finalidad de poder ejercer cuantas acciones pudieran derivarse.

29.- La extinción de la concesión llevará la de cuantos derechos nazcan de la misma, cualquiera que sea su naturaleza y la titularidad de los mismos

XI.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

30.- Capacidad para contratar

30.1. Podrán participar por sí mismas o por medio de representantes autorizados las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten la suficiente solvencia y/o clasificación que se exige en este pliego de condiciones y no incurran en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

30.2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.

30.3. Si diferentes empresarios acuden a la licitación como unión temporal, cada uno de estos empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad, sin perjuicio de lo que resulte de aplicación en cuanto a la acumulación de clasificaciones. Deberán adjuntarse todos los documentos sobre documentación general del presente pliego, indicar el porcentaje de cada uno de ellos, así como designar a un representante o apoderado único de la unión, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta que se haya extinguido, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

Para la presentación de ofertas por la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante, en caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública en el plazo máximo de cinco días hábiles, que se contarán desde el día de la notificación de la adjudicación del contrato.

31.- Solvencia del contratista.

Para contratar con la Administración la ejecución del presente contrato, será requisito imprescindible que el contratista acredite su solvencia.

- Solvencia económica y financiera. La contratista deberá acreditar que su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos acabados, debe ser al menos igual a 100.000.- euros.

Acreditación: El volumen anual de negocio se podrá acreditar mediante declaraciones fiscales del empresario o por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro que deba estar inscrito, o, en el caso de empresarios individuales no inscritos en el registro, mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. La





inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, según lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Solvencia técnica y profesional. La contratista deberá acreditar experiencia en la instalación y explotación de puntos de recarga de vehículos eléctricos. Deberá presentar una relación de estos servicios prestados en los últimos cinco años. El requisito será que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución será igual o mayor a 75.000.- euros.

Acreditación: El Ayuntamiento podrá solicitarle certificación que acredite los servicios relacionados o parte de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 letra a) de la LCSP.

Régimen especial para empresas de nueva creación con antigüedad inferior a cinco años. En este tipo de empresas la solvencia técnica se podrá acreditar por los siguientes medios: conjuntamente el de la letra b), e) y h) del artículo 90 de la LCSP.

- XII. ADJUDICACIÓN

32.- Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

33.- Publicidad del pliego y del proyecto de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con el Art. 188 de la Ley 20/2006 de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares, el presente pliego de condiciones junto con el resto de documentación, que forma el proyecto de concesión se expondrá al público, mediante anuncio en el BOIB, durante el plazo de treinta días hábiles para que se puedan presentar reclamaciones. Este anuncio se simultaneará con los anuncios de licitación, por lo que en caso de que se presenten reclamaciones se actuará conforme prevé el mencionado precepto legal.

34.- Anuncios de licitación y perfil del contratante.

En cuanto a los anuncios de licitación y dado que se trata de una contratación abierta se dará publicidad a la licitación mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Además del anuncio de licitación, en el perfil del contratante se publicará toda la información y documentación del presente expediente de contratación que sea preceptiva según lo dispuesto en el Art. 63 de la LCSP y preceptos concordantes. El perfil del contratante está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=sm%2Buo56nUOUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>





35.- Proposiciones: Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores tendrán que preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática/electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), donde se encuentra ubicado el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Inca:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=sm%2Buo56nUOUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

La preparación y presentación de ofertas se hará de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. En esta Guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a disposición de los licitadores y arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, para poder presentar electrónicamente su oferta, es requisito imprescindible ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales. Para más información, ver la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), disponible en el enlace anterior.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no se presenten a través de los medios descritos.

Las ofertas se enviarán a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. El plazo de presentación de proposiciones será de TREINTA Y CINCO días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. En caso de que el último día para la presentación de proposiciones sea sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

36. Documentación e información adicional a los licitadores

Desde la publicación del anuncio de licitación el órgano de contratación ofrece acceso a los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=sm%2Buo56nUOUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>





La información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que precisen los licitadores deberá solicitarse doce días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. El órgano de contratación deberá facilitar la información seis días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Todo esto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 138 de la LCSP.

37.- Proposiciones: documentación.

Se remitirán dos archivos electrónicos:

ARCHIVO A: Oferta

Un archivo electrónico que en su nombre o título contendrá la siguiente información: "ARCHIVO A". Este archivo contendrá la oferta sobre los criterios de adjudicación, que se presentará ajustada al modelo que figura como Anexo II, en formato "PDF" y firmada electrónicamente por el licitador o la persona que lo represente y se indicará el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

ARCHIVO B: Documentación general

Un archivo electrónico en su nombre o título contendrá la siguiente información: «ARCHIVO B». Este archivo contendrá la siguiente documentación en formato "PDF":

- Documentación general relativa al cumplimiento de los requisitos previos: Aportará una declaración responsable ajustada en el formulario del documento europeo único de contratación que deberá estar firmada e identificada. Los licitadores pueden utilizar el formulario que se puede encontrar en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Inca alojado en la Plataforma de Contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=qAjrND7DFN0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

- En caso de que la oferta presente una unión temporal de empresas deberá acompañarse documento que contenga la información que requiere el Art. 69 de la LCSP, firmado electrónicamente.

- En el caso de empresas extranjeras la declaración responsable deberá incluir el sometimiento a la jurisdicción española.

38. Fianza provisional

Se exonera a los licitadores de la presentación de fianza provisional.

39. Mesa de contratación

De acuerdo con lo que establece el artículo 326 de la LCSP en relación con la disposición adicional segunda regla apartado 7, se prevé la constitución de la mesa de contratación que estará integrada de la siguiente forma:





- Presidente: SR. Sebastián Oriol Díaz, Concejal. Suplente: D^a. María del Carmen Osas Ramos, Concejala.

- Vocales:

SR. Carlos Mena Ribas, Letrado titular del Ayuntamiento. Suplente: Jaime Ferrari Fernández, ingeniero titular del Ayuntamiento.

SR. Miquel Batle Vallori, Tesorero accidental y TAE titular del Ayuntamiento. Suplente: Joan Barceló Mascaró, TAE titular del Ayuntamiento.

SR. Antoni Cànaves Reynés, Interventor del Ayuntamiento. Suplente: SR. Catalina Pons Bestard, TAG titular del Ayuntamiento.

SR. Guillermo Corró Truyol, Secretario accidental y TAG titular del Ayuntamiento. Suplente: Carlos Mena Ribas, Letrado titular del Ayuntamiento.

- Secretario: D^a. Margarita Mercè Bauzà Gual, funcionaria de la Corporación.

40. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, con la ponderación que se les atribuye y sistema de puntuación, serán los siguientes:

1.- Sustitución, a cargo de la empresa concesionaria, de puntos de recarga semi-rápida ya existentes por nuevos puntos de recarga rápida (con potencia de salida 50kW o superior)

<u>Ubicación de los puntos de recarga semi-rápida actualmente instalados</u>	<u>Puntos de recarga que serán sustituidos por puntos de carga rápida. Indicar con un SI o NO según proceda</u>
Calle de Formentor, 6 *	
Cuartel s/n (Recinto Es Quarter) *	
Piscina Municipal de Inca (C/ Gabriel Alomar, 3) *	
Av. Rey Jaime I, 8*	
Plaza Sant Domingo, 3 **	





Polideportivo Municipal Mateu Canyellas **	
--	--

En consecuencia, el número total de puntos que se sustituyen a carga rápida asciende a _____

Mientras que el número total de puntos que no se sustituyen a carga rápida asciende a _____

Se otorgarán 4 puntos por cada punto que se sustituya a carga semi-rápida a carga rápida, hasta un máximo de 24 puntos.

La actuación comprenderá tanto la sustitución del punto de recarga, como el acondicionamiento de la acometida eléctrica, señalización de plazas de aparcamiento, y todos aquellos trabajos necesarios para la sustitución de los puntos. Se incluye también el diseño, proyecto, dirección facultativa y trabajos similares. Los puntos de recarga que se retiren tendrán que ser entregados en el Ayuntamiento.

* En estas ubicaciones cada punto de recarga consta de dos estacionamientos

** En estas ubicaciones el punto de recarga consta de una sola plaza de aparcamiento. Con independencia de si el concesionario opta por convertirlo con un punto de recarga rápida, deberá instalar en su costa un punto de al menos 22 Kw. y permitir la recarga de dos vehículos simultáneamente.

2.- Por cada punto de recarga rápida adicional a los definidos en los pliegos. Se deben instalar como mínimo 1 punto de recarga rápida, con dos estacionamientos, en cada una de las ubicaciones que se indican. Las empresas licitadoras podrán ofrecer un número adicional de puntos (con dos estacionamientos cada uno de ellos) sobre los mínimos de instalación obligatoria, pero sin sobrepasar el número máximo previsto por cada ubicación:

Ubicación	Mínimo de PRVE a instalar por ubicación.	Máximo de PRVE por ubicación.	Indicar puntos de PRVE adicionales que se ofrecen por ubicación sin superar el máximo indicado.
Calle Ausies March, esq Tirant lo Blanc (Pabellón municipal)	1	2	(máximo 1)





Calle del Tomir, izq. Mateu Pujades (Plaza Mediterráneo)	1	2	(máximo 1)
Calle Formentera, 15, izq. Rey Sanz	1	2	(máximo 1)
Calle Gabriel Alomar, S/N (Piscina municipal)	1	2	(máximo 1)
C/ Selleters, (Calle Quarter, izq. Juan de Austria)	1	2	(máximo 1)
Carretera Inca-Sineu, s/n (Campo de fútbol)	1	5	(máximo 4)
Plaza de Font Vella, 3 (Juzgados)	1	1	Ninguno

Puntos de recarga adicional a instalar: _____ (máximo 9)

Puntos de recarga totales a instalar _____ (máximo 16)

Se otorgarán 4 puntos por cada punto de recarga rápida adicional, hasta un máximo de 36 puntos.

La actuación comprenderá la instalación del punto de recarga, como el acondicionamiento de la acometida eléctrica, señalización de plazas de aparcamiento, y todos aquellos trabajos necesarios para la instalación de los puntos. Se incluye también el diseño, proyecto, dirección facultativa y trabajos similares.

3.- Por incremento de la potencia máxima en los puntos de recarga. Dado que la tendencia europea y nacional es la de reforzar la red de puntos de recarga de vehículos eléctricos de uso público, prioritariamente con puntos de recarga rápida de potencia de salida de 50 Kw., o superior, cada vez será mayor la demanda de recargar con el mínimo tiempo posible, por lo que los puntos de recarga de 100, 150 y hasta 350 Kw ya se contemplan en los planes empresariales.

Se concederá 1 punto por cada tramo de 10 kw en el que el adjudicatario incremente la potencia de salida de los cargadores que elija, a partir de una mínima de 60 kw por cargador. Dado que la puntuación máxima de este apartado son 30 puntos, la potencia adicional total máximo que se valorará será de 300 Kw.





Como consecuencia del incremento de potencia que se precise debido a la oferta realizada sólo se cederá espacio de vía pública para instalar un centro de transformación en la ubicación Carretera Inca-Sineu, s/n (Campo de fútbol).

En el momento de la instalación y durante toda la concesión, la empresa concesionaria podrá modificar la ubicación de estos puntos de recarga con mayor potencia, si bien durante todo el período de concesión tendrá que respetar esta potencia máxima ofertada.

4.- Proposición económica: oferta de un mayor canon anual

Se valorará con un máximo de 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que ofrezca un mayor canon anual, 0 puntos al que se ajuste al canon tipo de licitación, y el resto proporcionalmente en el intervalo.

La fórmula aplicable por la valoración de las proposiciones económicas será la siguiente:

Canon ofertado licitador X – Canon mínimo establecido

Puntuación licitador X = ----- x 10

Canon máximo ofrecido – Canon mínimo establecido

Serán excluidas aquellas propuestas que ofrezcan un canon anual inferior al tipo de licitación previsto en el presente Pliego.

41. Apertura de plicas y adjudicación

41.1. Apertura del archivo B

La mesa de contratación, dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (Art. 157.3 de la LCSP), en acto no público, procederá a la apertura del archivo B, que contiene la documentación general. El/la secretario/a de la mesa certificará la relación de documentos que figura en cada uno de los archivos presentados por las empresas licitadoras. Seguidamente, la mesa calificará la documentación presentada con el fin de resolver sobre la admisión a concurso o exclusión de este concurso de las ofertas presentadas.

Si la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante correo electrónico a los licitadores y les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador lo enmiende.

Si la documentación contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición será rechazada. Los licitadores no podrán presentar más de una proposición y en consecuencia sólo podrán presentar un archivo electrónico A y un archivo electrónico B, en caso contrario se declarará





la no admisión de todas las propuestas suscritas por él mismo o archivos presentados (Art. 139 de la LCSP).

De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta que se extienda.

El órgano de contratación en cualquier momento podrá pedir a los licitadores documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas por ser adjudicatario del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Art. 140.3 de la LCSP.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas permanecerán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no se procederá a valorar su propuesta técnica y el archivo A relativo a la oferta económica no podrá ser abierto.

41.2. Apertura del sobre A. Oferta sujeta a criterios matemáticos. Ofertas anormalmente bajas

En acto posterior la mesa de contratación, en la sala de plenos del Ayuntamiento, procederá a la apertura del archivo electrónico A presentado por cada una de las empresas licitadoras, por lo que se comunicará a los contratistas mediante correo electrónico la fecha y hora.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones con la lectura del anuncio del contrato y, seguidamente, se procederá a acceder a la Plataforma de Contratación dando cuenta al público del número de proposiciones recibidas y del número de licitadores.

En caso de discrepancias entre las proposiciones realmente presentadas o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en las que han sido custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido; se volverá a anunciar, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la forma debida.

Antes de la apertura del primer archivo electrónico se invitará a los licitadores interesados a manifestar las dudas que se les presenten o para que pidan las explicaciones que estimen necesarias; la mesa hará las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, correcciones o enmiendas de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Seguidamente la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico A presentado por cada una de las empresas licitadoras. Si alguna proposición no tuviera concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador que presenta error o inconsistencia que la hagan inviable, la mesa la rechazará en resolución motivada. Por el





contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que uno u otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

41.3. Aplicación de los criterios de adjudicación. Identificación de ofertas anormalmente bajas

A la vista de las ofertas, la mesa aplicará las fórmulas matemáticas dispuestas en el pliego por cada criterio de adjudicación, obteniendo su puntuación y realizará las comprobaciones oportunas para identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de temeridad. La determinación de las ofertas anormalmente bajas debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

1.- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea un 25% menor que el presupuesto de licitación.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

3.- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguiente:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones. Para calcular la desviación media de las puntuaciones, se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media





aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos

Detectadas las ofertas en esta situación se actuará conforme prevé el arte. 149.4 de la LCSP. En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 149.4 de la LCSP se rechazarán aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

41.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación y preferencia en la adjudicación

Resuelto este incidente, si es que se produce, la mesa formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición que haya obtenido mayor puntuación, por lo que previamente habrá ordenado, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, salvo aquéllas que motivadamente la mesa proponga al órgano de contratación su exclusión por considerarlas desproporcionadas o anormales.

La mesa invitará a los presentes para que verbalmente expongan todas las observaciones o reservas que consideren oportunas contra el acto realizado, las cuales tendrán que formularse por escrito en el plazo máximo de los dos (2) días hábiles siguientes al del acto. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y la firmarán el presidente y el secretario de la mesa de contratación y quienes hubieran hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Presentadas las reclamaciones u observaciones por escrito se dirigirán al órgano de contratación previo informe de la mesa, que será convocada a estos efectos. El órgano de contratación resolverá estas reclamaciones, con pronunciamiento expreso sobre estas últimas, mediante el acuerdo que resuelva el procedimiento y adjudique el contrato.

En caso de empate entre varias ofertas tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones de aquellas empresas que dispongan del visado previsto en el Art. 40.5 de la Ley de la CAIB 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres o del distintivo empresarial, o bien la acreditación equivalente en materia de igualdad, expedida por el órgano competente estatal o autonómico. En caso de que este criterio no sirva para deshacer el empate (para que todas las empresas empatadas dispongan o no del visado, distintivo o acreditación) se resolverá según los criterios dispuestos en el Art. 147.2 de la LCSP. La sesión de la mesa se suspenderá por acreditar estas cuestiones, salvo que ya estuvieran acreditadas en el expediente.

41.5. Aceptación de la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación. Comprobaciones y requerimiento en la empresa adjudicataria de documentación y garantía

Una vez que la mesa haya realizado la propuesta de adjudicación se elevará al órgano de contratación por su aceptación. Aceptada la propuesta, los servicios





administrativos del órgano de contratación requerirán, mediante correo electrónico, a la empresa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

A.- Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 de la LCSP el licitador deberá presentar toda la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del arte. 140 de la LCSP (siempre y cuando estos datos no estén inscritos y/o vigentes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en otro registro oficial a que se refiere el Art. 140.3 páf. 2) y, en su caso en su caso, también deberá presentar la documentación justificativa relativa a las letras d) a g) del Art. 140.

B.- Documentación relativa al trámite de adjudicación:

- Documento de justificación de haber constituido garantía definitiva, consistente en un 3% del precio de adjudicación sin IVA. En el supuesto de que la proposición hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad deberá constituirse, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 107.2 segundo párrafo, una garantía complementaria de otro 5%, por lo que la garantía alcanzará un 8% del precio de adjudicación sin IVA.

- Pólizas de seguro de la responsabilidad civil y patronal que se exige en este pliego.

- Las empresas de más de 50 trabajadoras o trabajadores deberán presentar la documentación justificativa de contar con un plan de igualdad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Declaración relativa al número de trabajadores fijos discapacitados. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras tendrán que aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 2% o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adaptarse, de acuerdo con lo previsto en el Art. 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo .

- En su caso, también deberá presentar el compromiso a que se refiere el Art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 76.2 de la LCSP.





- Si se trata de una empresa extranjera deberá aportar la documentación adecuada según prevé la LCSP.

41.6. Renuncia a la adjudicación. Requerimiento de documentación al siguiente licitador. Adjudicación del contrato

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo que dispone el Art. 150.2 paf. 3 de la LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador, por lo que se le solicitará la documentación correspondiente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la documentación (Art. 150.3LCSP).

La adjudicación se comunicará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratista en el plazo de quince días (Art. 151.1 LCSP).

41.7. Plazo de adjudicación y renuncia

La adjudicación del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones en caso de que el único criterio de adjudicación sea el del precio; cuando se utilicen varios criterios o cuando el único criterio que se utilice sea el del menor coste del ciclo de vida, el plazo será de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 158 de la LCSP. Si no se produce la adjudicación en este plazo, los licitadores podrán retirar su proposición.

XIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, ACTA DE EMPLEO, RESPONSABLE DEL CONTRATO

42.-El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale la Administración contratante y en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores. En caso de que no se formalizara dentro del plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el Art. 153.4 de la LCSP. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por la formalización se tendrán que cumplir los plazos y trámites previstos en el Art. 153.3 de la LCSP. La





formalización del contrato se publicará conforme dispone el arte. 154 de la LCSP.

43.- Una vez firmado el contrato se firmará el acta de ocupación, que se realizará el día y hora que señale el Ayuntamiento dentro del plazo de quince días a contar desde la firma del contrato de concesión. A partir del día siguiente al de la formalización del acta, se iniciará el cómputo del plazo concesional.

44.- De conformidad con el Art. 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a SR. Pere Mestre Rayó.

XIV.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

45.- El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá cumplirse con sujeción estricta a sus cláusulas y al presente Pliego de Condiciones.

El Ayuntamiento podrá ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio contratado que aconseje el interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable en materia de contratación administrativa. La modificación deberá ser acordada por el Ayuntamiento Pleno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 5/2011 de 29 de abril, modificado por la Ley 13/2012 de 26 de diciembre, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento el personal adscrito a la concesión y deberá acreditar que está de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las correspondientes cuotas. A lo largo de la ejecución del servicio el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento el personal que de nuevo se incorpore al servicio, acreditando que está de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas. En cualquier momento durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá comprobar que el personal que trabaja en el mismo está de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de cuotas y requerir del contratista cuanta documentación sea necesaria en este sentido.

En caso de subcontratación, el contratista deberá efectuar estos mismos controles respecto del personal del subcontratista. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones oportunas a este personal.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones podrá dar lugar a la paralización de la concesión, por causa imputable al contratista, ya la dación de cuenta a la autoridad laboral.





En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato, las siguientes:

a.- En su caso, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76.2 de la LCSP, será condición especial de ejecución la efectiva dedicación o adscripción de los medios personales o materiales que el contratista se hubiera comprometido a destinar a la ejecución del contrato, tanto a iniciativa propia como por imposición de los pliegos.

b.- El contratista principal y los posibles subcontratistas tendrán que cumplir, como mínimo, todas las condiciones del convenio laboral del sector, aunque estas empresas estén desvinculadas del convenio mediante convenio particular, aunque se considera que las condiciones laborales del sector son de cumplimiento mínimo obligatorio en la ejecución del presente contrato. El Ayuntamiento en cualquier momento podrá pedir a la empresa contratista toda la documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de esta condición.





ANEXO I - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.-TIPO DE LICITACIÓN: Canon anual ficha mínimo: 33,62 euros por metro cuadrado de ocupación

- a. Valor del dominio público: 156.341,68.- euros.
- b. Valor de las obras e instalaciones (IVA excluido):767.800.-euros.

Total valor estimado:924.141.68 euros.

2.-PLAZO DE VIGENCIA: 10 años más posibilidad de dos prórrogas de un año cada una, (1+1).

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CONCESIÓN: las descritas en los pliegos de prescripciones técnicas para la prestación del servicio.

4.- SOLVENCIA: La determinada en el pliego de condiciones.

5.- PUESTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), donde se encuentra ubicado el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Inca

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=qAjrND7DFN0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El plazo de presentación de proposiciones será de TREINTA Y CINCO días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En caso de que el último día para la presentación de proposiciones sea sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

7.- CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS: departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Inca, o bien, en el perfil del contratante <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=qAjrND7DFN0QK2TEfG 2BA%3D%3D>

8.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA: equivalente al 3% del valor estimado del contrato. Esta garantía se mantendrá durante toda la vigencia del contrato de concesión.

10.- PERFIL DEL CONTRATISTA: Toda la información que genere la presente contratación de condiciones se publicará en el perfil del contratista. <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=qAjrND7DFN0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

La Sra./M. _____, con domicilio en _____, calle _____, núm. _____, teléfono _____, con DNI (o pasaporte o documento que le sustituya) _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, DNI o CIF _____, y con domicilio en _____, calle _____, núm. _____, teléfono _____), toma parte en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Inca para la adjudicación de la ejecución del contrato consistente en la concesión demanial de determinados espacios municipales de uso y dominio público local para destinar a la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga de vehículos eléctricos, a cuyos efectos hace constar:

- 1.- Que conoce y acepta todas las obligaciones que se deriven de los pliegos de cláusulas técnicas, administrativas y particulares del presente contrato.
- 2.- Que conoce y acepta las determinaciones del proyecto de concesión y de todos sus documentos que lo conforman.
- 3.- Que acepta y asume la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos ya existente e instalada en el dominio público municipal y que, respecto de la misma, ofrece a su cargo, la sustitución de los siguientes puntos de recarga semi-rápida existentes, por nuevos puntos de recarga rápida (con potencia de salida 50kW o superior).

<u>Ubicación de los puntos de recarga semi-rápida actualmente instalados.</u>	<u>Puntos de recarga que serán sustituidos por puntos de carga rápida. Indicar con un SI o NO según proceda.</u>
Calle de Formentor, 6	
Cuartel s/n (Recinto Es Quarter)	
Piscina Municipal de Inca (C/ Gabriel Alomar, 3)	
Av. Rey Jaime I, 8	
Plaza Sant Domingo, 3	





Polideportivo Municipal Mateu Canyellas	
---	--

En consecuencia, el número total de puntos que se sustituyen a carga rápida asciende a _____

Mientras que el número total de puntos que no se sustituyen a carga rápida asciende a _____

4.- Que ofrece a su cargo los siguientes puntos de recarga rápida adicional a los definidos en los pliegos:

Ubicación.	Mínimo de PRVE a instalar por ubicación.	Máximo de PRVE por ubicación.	Indicar puntos de PRVE adicionales que se ofrecen por ubicación sin superar el máximo indicado.
Calle Ausies March, esq Tirant lo Blanc (Pabellón municipal).	1	2	(máximo 1)
Calle del Tomir, izq. Mateu Pujades (Plaza Mediterráneo)	1	2	(máximo 1)
Calle Formentera, 15, izq. Rey Sanz	1	2	(máximo 1)
Calle Gabriel Alomar, S/N (Piscina municipal)	1	2	(máximo 1)
C/ Selleters, (Calle Quarter, izq. Juan de Austria)	1	2	(máximo 1)
Carretera Inca-Sineu, s/n (Campo de fútbol)	1	5	(máximo 4)
Plaza de Font Vella, 3 (Juzgados)	1	1	Ninguno





Puntos de recarga adicional a instalar: _____(máximo 9)

Puntos de recarga totales a instalar _____ (máximo 16)

5.- Que ofrece el siguiente incremento de potencia, en los puntos que elija el concesionario, a partir de una potencia mínima de 60kW: _____Kw. (máximo 300kW totales y en fracciones de 10Kw)

6.- Que ofrece por metro cuadrado el canon ficha anual de _____ (mínimo 33,62.- euros/m2 anuales).

En _____, el día _____ de _____ de 2024

EL LICITADOR (firmado y rubricado)

